



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

ACUERDO NÚMERO **018** DE  
( **14 DIC 2016** )

Por el cual se modifica el Acuerdo 014 de 2016

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el artículo 14º, literal r), del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 122º establece los tipos de Derechos Pecuniarios y complementarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior.

Que es función del Consejo Directivo fijar anualmente los Derechos Pecuniarios que pueda cobrar la Institución.

Que el mediante el Acuerdo 014 del 19 de octubre de 2016, se fijaron los derechos pecuniarios de los programas de educación superior para el año 2017, de los Programas de Educación Superior para el año 2017 de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que en sesión extraordinaria del Consejo Directivo del 25 de noviembre de 2016 se aprobó la modificación de las condiciones del cobro de las matrículas para el año 2017 de los programas de Educación Superior.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Modifíquese el Artículo 1º del Acuerdo 014 de 2016 por el cual se fijan los derechos pecuniarios de matrícula para el año 2017 en los programas de educación superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, los cuales quedan de la siguiente manera:

<b>COSTOS EN LA SEDE DE LA ESCUELA</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>3 O MÁS MATERIAS CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE INSCRITO SEGÚN CURRÍCULO</b>
Matrícula semestral Técnicas Profesionales	Un (1) Salario mínimo legal mensual legal vigente
Matrícula semestral Tecnologías	Uno y medio (1,5) Salarios mínimos mensuales legales vigentes
Matrícula semestral Ingenierías	Dos (2) Salarios mínimos mensuales legales vigentes

**PARÁGRAFO 1º.** En los semestres en los cuales los estudiantes inscriban una y hasta dos materias, así como por cada materia adicional al semestre inscrito, se cobrará por créditos de acuerdo con la siguiente tabla:

NIVEL	COSTOS EN LA SEDE DE LA ESCUELA	
	Valor por crédito (En Salarios Mínimos Diarios legales vigentes - base 30 días-)	
Técnico Profesional	Materia teórica	1,8
	Materia práctica	1,9
Tecnologías	Materia teórica	2,7
	Materia práctica	2,8
Ingenierías	Materia teórica	3,5
	Materia práctica	3,6

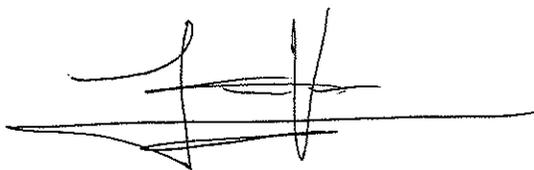
**PARÁGRAFO 2º.** Las asesorías vistas por proyecto de grado se cobrarán por créditos de acuerdo con la tabla definida en el anterior parágrafo.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

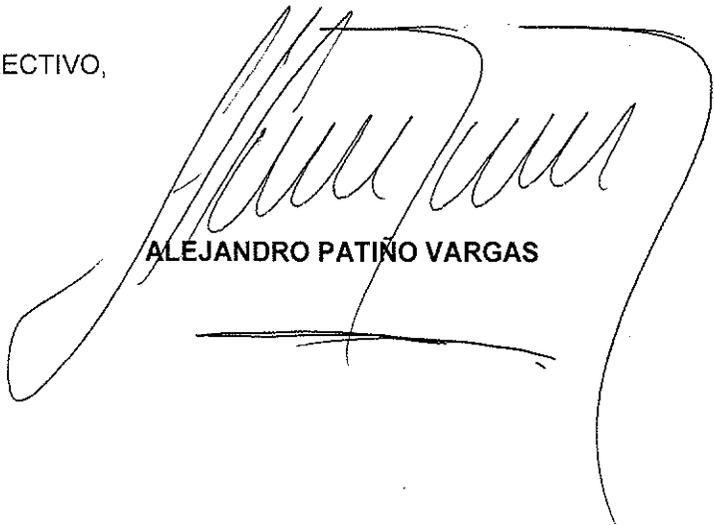
Dado en Bogotá, D.C., a 14 DIC 2016

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO,



**JAIME ANDRES VARGAS VIVES**

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO,



**ALEJANDRO PATIÑO VARGAS**

Proyectó: Salim Said Rocha Pico   
Aprobó: Consejeros Directivo